



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1174/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1482/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE RESIDUOS S/ SANCIÓN DISCIPLINARIA - ZAPATA RAFAEL"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 9 el agente Rafael Silvestre ZAPATA, fue fehacientemente notificado, con fecha 12 de enero del año 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto n.º 2486/2020, el cual en su parte pertinente reza: "deberá efectuar descargo por escrito y ofrecer prueba por el termino de tres (3) días" y en su artículo 3º ordena que: "una vez producido el descargo o vencido el término sin que el agente haya ejercido tal derecho y en su caso, producida la prueba de descargo, la Dirección Legal y Técnica emitirá Dictamen".

Que, del parte de asistencia de la Dirección de Residuos de ff. 2/3, exhibidos ante la Dirección de Personal se comprueba que el agente no ha concurrido a prestar sus labores el día 9 de marzo del año 2022 en violación al artículo 11º inciso a) de la Ordenanza n.º 7452/1975 en las fechas indicadas, no presentando sanciones previas por la misma falta administrativa.

Que, la Dirección Legal y Técnica considera que corresponde sancionar al agente Rafael Silvestre ZAPATA, DNI n.º 39.030.018, Legajo n.º 3206, con la sanción de Apercibimiento, por no presentarse a trabajar el día 9 de marzo del año 2022, incurriendo en un total de UNA (1) inasistencia injustificada en virtud del artículo 5º inciso a) de la Ordenanza n.º 8917/1989.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027 y artículo 9º de la Ordenanza n.º 8917/1989,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º SANCIÓNENSE al agente Rafael Silvestre ZAPATA, DNI N° 39.030.018, Legajo n.º 3206, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercibimiento -artículo 5º, inciso a) Ordenanza n.º 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza n.º 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza n.º 8917/1989.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el Legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal